

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Treinta (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal

Demandante: Jerónimo Zambrano Leyton y otros

Demandado: Luis Eduardo Mosos Campos

Rad. 2021-00089-00

Se tiene oportunamente contestada la demanda por parte del demandado, quien lo hizo por intermedio de apoderado judicial a quien se le reconoce personería para actuar a la abogada Susana López López, en los términos del cargo encomendado.

Por secretaría córrase el correspondiente traslado de las excepciones de mérito de conformidad a lo ordenado en el artículo 370 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

12 febrero 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1010

Feriado. _____

Secretaría _____

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Treinta (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal

Demandante: Jerónimo Zambrano Leyton y otros

Demandado: Luis Eduardo Mosos Campos

Rad. 2021-00089-00

Se inadmite la presente solicitud de demanda de reconvención, concediéndosele cinco (5) días a la apoderada actora contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme lo ordena el artículo 90 del C.G del P, so pena de rechazo, para que se subsane la siguiente falencia:

- De cumplimiento a la dispuesto en el artículo 206 del C.G del <p, es decir relacione el juramento estimatorio de lo pretendido.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

1º febrero. 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 010

Feriado. _____

Secretaria _____